



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 438-2026-GM-MPI

Ica, 18 AGO 2026

VISTO: El Informe N.° 0280-2026-OGRRHH-MPI, el Informe N.° 031-2026-RFQB-BS-OGRRHH, el Memorando N.° 109-2026-AMPI, la Carta Administrativa N.° 009-2026-OGRRHH-MPI, el Oficio N.° 009-2026-SOMUN-ICA, el Informe Legal N.° 481-2026-OAJ-MPI y demás actuados que conforman el expediente administrativo sobre el procedimiento de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica para el período 2026-2028;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, mientras que los artículos 22 y 23 establecen que el trabajo constituye un deber y un derecho, correspondiendo al Estado promover condiciones que garanticen el desarrollo de labores en ambientes seguros y adecuados, procurando la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores;

Que, la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el deber de todo empleador, público o privado, de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo orientado a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, disponiendo que las entidades que cuenten con veinte (20) o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano paritario de participación, consulta y vigilancia en materia preventiva;

Que, el Reglamento de la Ley N.° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, desarrolla las disposiciones relativas a la conformación, organización, funcionamiento y reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo que dicho órgano debe integrarse por representantes del empleador y de los trabajadores en igual número, quienes ejercerán sus funciones durante el período previsto por la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 245-2021-TR se aprobó el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



estableciendo las etapas que deben observarse para garantizar un proceso electoral democrático, transparente, imparcial y participativo, comprendiendo la conformación de la Junta Electoral, la convocatoria, inscripción de candidatos, elaboración del padrón electoral, sufragio, escrutinio y proclamación de resultados;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se organiza bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y adecuada distribución de competencias, correspondiendo a los órganos de la administración municipal ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales dentro del marco del ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 328-2025-AMPI se delegó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la conducción del procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiéndose que dicho procedimiento sea ejecutado conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N.° 245-2021-TR, garantizando el respeto de los principios de transparencia, participación, publicidad y debido procedimiento;

Que, mediante Memorando N.° 109-2026-AMPI el señor Alcalde Provincial comunicó oficialmente la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Ica que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación del empleador, designándose como miembros titulares al Lic. Manuel Alberto Chacaltana García, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos al CPC Orlando Santiago Quispe Jefe de la Oficina de Administración y al CPC Juan José Ccoillo Enciso, Jefe de la Unidad de Contabilidad; y como miembros suplentes a Luis Huamán Aliaga, Sub Gerente de Participación Ciudadana y Juventud, Educación, Cultura y Deporte; William Teófilo Gaspar Ayquipa, Sub Gerente de Asentamientos Humanos y Walter Omar Mendoza Martínez, Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, cumpliéndose con la etapa correspondiente a la representación institucional del empleador;

Que, igualmente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos promovió el inicio del procedimiento electoral de los representantes de los trabajadores mediante Carta Administrativa N.° 009-2026-OGRRHH-MPI dirigida al Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN, organización sindical representativa de la entidad, a efectos de que designara a los integrantes de la Junta Electoral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



encargada de conducir el proceso electoral, requerimiento que fue atendido mediante Oficio N.° 009-2026-SOMUN-ICA, permitiendo la instalación de la Junta Electoral y el desarrollo de las distintas etapas previstas en la Resolución Ministerial N.° 245-2021-TR;

Que, del examen de los actuados administrativos se verifica que el procedimiento electoral comprendió la instalación de la Junta Electoral, la aprobación del reglamento electoral, la convocatoria, inscripción de candidatos, elaboración del padrón electoral, desarrollo del sufragio, escrutinio, proclamación de resultados y demás actuaciones necesarias para garantizar una elección democrática de los representantes de los trabajadores, no advirtiéndose la existencia de recursos impugnatorios, nulidades, observaciones o cualquier otro acto que afecte la validez del procedimiento;

Que, mediante Informe N.° 0280-2026-OGRRHH-MPI la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió todos los actuados del procedimiento de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitando la emisión del acto administrativo que formalice su reconocimiento, al haberse culminado satisfactoriamente el procedimiento previsto por la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N.° 481-2026-OAJ-MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el procedimiento de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica para el período 2026-2028 fue desarrollado conforme a la Ley N.° 29783, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N.° 245-2021-TR, verificándose el cumplimiento de las etapas de designación de los representantes del empleador y de elección democrática de los representantes de los trabajadores, no advirtiéndose vicios que afecten la validez del procedimiento administrativo; asimismo, opinó que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Gerencia Municipal que reconozca oficialmente a los integrantes del citado Comité.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar el reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica para el período 2026-2028, otorgándole eficacia jurídica para el ejercicio de las funciones establecidas en la Ley N.° 29783 y demás normas aplicables;

De conformidad con la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N.° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N.° 245-2021-TR; el Texto Único





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica y las facultades conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde ha delegado al Gerente Municipal la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N.º 044-2024-AMPI; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PERÍODO 08 junio de 2026 a 08 de junio de 2028, conformado por los representantes del empleador y de los trabajadores, titulares y suplentes, de acuerdo con el siguiente detalle:



REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

MIEMBROS TITULARES



1. Lic. Manuel Alberto Chacaltana García
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Miembro Titular – Representante del Empleador.
2. CPC Orlando Santiago Quispe
Jefe de la Oficina de Administración.
Miembro Titular – Representante del Empleador.
3. CPC Juan José Ccoillo Enciso
Jefe de la Unidad de Contabilidad.
Miembro Titular – Representante del Empleador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MIEMBROS SUPLENTE

1. Luis Huamán Aliaga
Subgerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.
Miembro Suplente – Representante del Empleador.
2. William Teófilo Gaspar Ayquipa
Subgerente de Asentamientos Humanos.
Miembro Suplente – Representante del Empleador.
3. Walter Omar Mendoza Martínez
Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres.
Miembro Suplente – Representante del Empleador.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

MIEMBROS TITULARES

1. Walter Oscar Herrera Huasasquiche (Presidente)
Área de Seguridad Ciudadana.
Miembro Titular – Representante de los Trabajadores.
2. Rudy Abraham Díaz Alvites (Secretario)
Área de Recolección de Residuos Sólidos.
Miembro Titular – Representante de los Trabajadores.

3. Jesús Martín Ruiz Lecarnaque
Área de Seguridad Ciudadana.
Miembro Titular – Representante de los Trabajadores.

MIEMBROS SUPLENTE

1. Walter Garay Quispe (Presidente Suplente)
Área de Control de Personal.
Miembro Suplente – Representante de los Trabajadores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2. Carlos Alberto García Yovaniny (Secretario Suplente)
Área de Seguridad Ciudadana.
Miembro Suplente – Representante de los Trabajadores

3. Gino Raúl Cabrera Girao
Área de Seguridad Ciudadana.
Miembro Suplente – Representante de los Trabajadores.

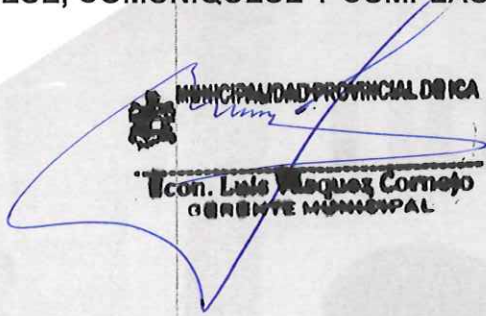
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo reconocido mediante la presente Resolución ejerza sus funciones durante el período 08 junio de 2026 a 08 de junio de 2028, conforme a las competencias establecidas en la Ley N.° 29783, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas necesarias para la instalación formal del Comité, así como brindar el apoyo técnico y administrativo requerido para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Ica y a las demás áreas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Icon. Luis Maquex Cornejo
GERENTE MUNICIPAL